



**B9-0584/2022**

13.12.2022

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras una declaración de la Comisión

presentada de conformidad con el artículo 132, apartado 2, del Reglamento interno

sobre las sospechas de corrupción en relación con Qatar y la necesidad de aumentar la transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones europeas  
(2022/3012(RSP))

**Iratxe García Pérez, Gabriele Bischoff, Pedro Marques, Birgit Sippel, Juan Fernando López Aguilar, Domènec Ruiz Devesa, Tonino Picula, Pierfrancesco Majorino, Raphaël Glucksmann**  
en nombre del Grupo S&D

**Resolución del Parlamento Europeo sobre las sospechas de corrupción en relación con Qatar y la necesidad de aumentar la transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones europeas (2022/3012(RSP))**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista su Resolución, de 16 de septiembre de 2021, sobre el refuerzo de la transparencia y la integridad de las instituciones de la Unión mediante la creación de un órgano independiente de la Unión encargado de las cuestiones de ética<sup>1</sup>,
  - Vista su Decisión, de 27 de abril de 2021, sobre la celebración de un Acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre un Registro de transparencia obligatorio<sup>2</sup>,
  - Vista su Resolución, de 14 de septiembre de 2017, sobre transparencia, responsabilidad e integridad en las instituciones de la Unión<sup>3</sup>,
  - Vista su Resolución, de 17 de enero de 2019, relativa a la investigación estratégica OI/2/2017 de la Defensora del Pueblo sobre la transparencia de los debates legislativos en los órganos preparatorios del Consejo de la Unión Europea<sup>4</sup>,
  - Vista su Resolución, de 24 de noviembre de 2022, sobre la situación de los derechos humanos en el contexto de la Copa Mundial de la FIFA en Qatar<sup>5</sup>,
  - Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 20 de mayo de 2021, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre un Registro de transparencia obligatorio<sup>6</sup>,
  - Visto el artículo 132, apartado 2, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que las instituciones de la Unión y sus funcionarios deben salvaguardar la integridad de los principios y valores democráticos de la Unión y servir de ejemplo tanto para los ciudadanos como para los demás funcionarios;
- B. Considerando que es necesario garantizar que los diputados al Parlamento Europeo actúen sin ninguna influencia indebida por parte de los representantes de intereses, y que la oferta de actividades retribuidas a los diputados al Parlamento Europeo, los obsequios o las invitaciones de viaje, la creación de expectativas de empleo futuro tras el final del mandato de los diputados o el cese del servicio de los funcionarios, así como

---

<sup>1</sup> DO C 117 de 11.3.2022, p. 159.

<sup>2</sup> DO C 506 de 15.12.2021, p. 127.

<sup>3</sup> DO C 337 de 20.9.2018, p. 120.

<sup>4</sup> DO C 411 de 27.11.2020, p. 149.

<sup>5</sup> Textos Aprobados, P9\_TA(2022)0427.

<sup>6</sup> DO L 207 de 11.6.2021, p. 1.

el uso indebido de información o contactos, estén estrictamente regulados;

- C. Considerando que el Código de conducta de los diputados al Parlamento Europeo en materia de intereses económicos y conflictos de intereses es supervisado por un Comité Consultivo sobre la Conducta de los Diputados, compuesto por cinco diputados, que ha demostrado ser ineficaz;
  - D. Considerando que es esencial garantizar que los procesos democráticos no se vean influidos por intereses privados y que se respeten plenamente los derechos de los ciudadanos;
  - E. Considerando que las medidas establecidas recientemente por el Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio requieren una mayor ambición por parte del Parlamento Europeo a la hora de garantizar la correcta aplicación de todas las normas de transparencia;
  - F. Considerando que la transparencia y la rendición de cuentas son condiciones previas para la confianza de los ciudadanos en las instituciones de la Unión; que, por lo tanto, la corrupción constituye un grave ataque a la democracia europea;
  - G. Considerando que países como Qatar han realizado grandes inversiones en la representación de intereses en las instituciones de la Unión; que este país opera, sobre todo, mediante consultorías y grupos de reflexión;
  - H. Considerando que el lavado de imagen por medio del deporte constituye una práctica utilizada por los Estados autoritarios para alejar la atención mundial de su historial nacional de corrupción y abuso de los derechos humanos, como es el caso, entre otros, de la organización de la Copa Mundial de 2022 en Qatar;
  - I. Considerando que las delegaciones del Parlamento Europeo deben contribuir con su labor y misiones a aplicar las prioridades políticas y legislativas del Parlamento, promover en terceros países los valores en los que se fundamenta la Unión Europea y representar la posición del Parlamento adoptada en el Pleno, teniendo también en cuenta la posición de las comisiones competentes del Parlamento;
1. Expresa su profunda consternación, condena las recientes acusaciones de corrupción de Qatar en el Parlamento y declara su política de tolerancia cero con respecto a cualquier forma de corrupción; subraya que la gravedad y la magnitud de las investigaciones en curso requieren que el Parlamento y las instituciones de la Unión respondan con unidad inequívoca y determinación inquebrantable;
  2. Apoya que se lleve a cabo una investigación exhaustiva y que se divulguen todos los resultados de las investigaciones en curso, y declara su plena voluntad de cooperar con las autoridades;
  3. Propone la creación de una comisión de investigación en virtud del artículo 226 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) para abordar de manera exhaustiva a las injerencias extranjeras en las instituciones de la Unión dirigidas a influir en la toma de decisiones; sugiere que, en caso de que la investigación concluya que se han producido injerencias extranjeras y corrupción, se impongan sanciones a

todos los Estados e individuos implicados;

4. Considera que los supuestos intentos de Qatar de influir en los diputados al Parlamento Europeo y su personal mediante sobornos al objeto de limpiar su historial de derechos humanos del país constituyen un posible caso de injerencia extranjera grave en los procesos democráticos de la Unión; denuncia estos actos con la mayor firmeza;
5. Considera que las recientes acusaciones ponen de manifiesto la urgente necesidad de aumentar la capacidad efectiva de las instituciones europeas para supervisar y aplicar las normas de transparencia y los mecanismos de lucha contra la corrupción que se han adoptado en los últimos años;
6. Recuerda que la transparencia, la rendición de cuentas y la apertura de las instituciones son las piedras angulares de nuestras democracias y la base sobre la que se construye la relación de confianza con los ciudadanos;
7. Destaca la importante amenaza que plantean las injerencias extranjeras en los procesos democráticos de las instituciones de la Unión, que abarcan, entre otras cosas, la influencia en la elaboración y votación de legislación y resoluciones;
8. Considera que la corrupción de los representantes públicos, en particular las actividades ilegales financiadas por representantes de intereses remunerados, constituye un profundo ataque a la democracia y debe afrontarse con tolerancia cero y una mayor vigilancia;
9. Solicita que se suspendan los trabajos sobre los expedientes y las votaciones en el Pleno relativos a los Estados del Golfo, en particular los relacionados con la liberalización del régimen de visados, y las visitas previstas hasta que las autoridades competentes hayan concluido los procedimientos judiciales;
10. Informa de que el Grupo S&D, que apoya la investigación en curso, se constituirá como parte perjudicada y considerará acciones legales contra quienes perjudican al Grupo S&D y al Parlamento Europeo en su conjunto;
11. Pide que se respeten plenamente las normas pertinentes que se aplican a la labor de las delegaciones del Parlamento; decide revisar el funcionamiento y las actividades de los grupos de amistad con terceros países en la institución; considera necesario limitar el acceso de las autoridades qataríes a los locales del Parlamento, según proceda, hasta que las investigaciones judiciales proporcionen información y aclaraciones pertinentes;
12. Decide reforzar sus mecanismos para controlar y evitar conflictos de intereses potenciales o reales de los diputados al Parlamento Europeo en las actividades exteriores de la institución; pide, a este respecto, que la integridad de nuestra institución esté garantizada por el nuevo vicepresidente del Parlamento elegido para luchar contra la corrupción y las injerencias extranjeras y dirigir la revisión del Reglamento interno del Parlamento;
13. Solicita acceso a la información de inteligencia pertinente de la que disponen otras instituciones de la Unión y los servicios pertinentes de los Estados miembros, lo que podría facilitar la identificación proactiva de intentos de injerencia por parte de terceros

países en la labor del Parlamento y de otras instituciones de la Unión;

14. Pide una aplicación coherente y plena de normas éticas en todas las instituciones de la Unión para garantizar que las decisiones públicas se tomen por el bien común; hace hincapié en que estas normas éticas deben abarcar la veracidad de las declaraciones de intereses económicos, las obligaciones de transparencia, el cumplimiento de las normas relativas a las puertas giratorias y la observancia general de todas las disposiciones de los códigos de conducta y las normas de integridad;
15. Solicita que el actual Comité Consultivo sobre la Conducta de los Diputados del Parlamento Europeo se convierta urgentemente en un comité de ética de pleno derecho al objeto de hacer frente de forma eficaz a las amenazas e injerencias actuales y futuras;
16. Insiste en la necesidad de aumentar la ambición y la voluntad política común en materia de transparencia, con el objetivo de crear un enfoque holístico sobre la representación ética de intereses;
17. Recuerda que el Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio adoptado recientemente supuso un gran paso adelante en el establecimiento de normas obligatorias para todas las partes interesadas que deben aplicar todas las instituciones de la Unión; pide urgentemente a todas las instituciones que se comprometan a aplicar este acuerdo de manera más estricta;
18. Hace hincapié en que las medidas introducidas por el Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia constituyen un mínimo; pide encarecidamente a los órganos competentes del Parlamento que garanticen la plena aplicación de las nuevas disposiciones del Registro y que introduzcan unilateralmente medidas urgentes que mejoren la rendición de cuentas de los diputados, también de los exdiputados, y del personal;
19. Señala la necesidad de garantizar la plena observancia del Código de conducta, tal como se establece en el anexo I del Registro de transparencia;
20. Considera que las disposiciones sobre los requisitos de transparencia en las instituciones deben aplicarse a todo el personal, no solo al de mayor rango;
21. Considera urgente modificar el Reglamento interno del Parlamento con el fin de establecer criterios y compromisos más estrictos en materia de transparencia y rendición de cuentas;
22. Destaca la importancia de seguir un enfoque basado en las actividades, que incluya actividades indirectas de representación de intereses; insiste en la importancia de cubrir estas actividades, habida cuenta, en particular, de la aparición de nuevas formas de interacción de los representantes de intereses con los responsables políticos de la Unión; considera que las reuniones que no son presenciales, como las videoconferencias o las llamadas telefónicas programadas, también deben considerarse reuniones a efectos del seguimiento de las actividades de representación de intereses;
23. Pide a la Mesa del Parlamento y a otros órganos pertinentes que apliquen, en particular, un nuevo requisito para que todo el personal del Parlamento, incluidos los asesores de

los grupos y los asistentes, se reúna con personas u organizaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Registro de transparencia solo si están inscritas y compruebe sistemáticamente si lo están antes de cada reunión;

24. Insiste en la necesidad de asignar recursos suficientes para permitir que el Consejo de Administración del Registro de transparencia lleve a cabo su tarea de supervisión de la aplicación administrativa general del Acuerdo; insta a las instituciones a que garanticen la asignación de recursos y personal suficientes para garantizar el funcionamiento correcto de la Secretaría y del Consejo de Administración;
25. Propone el establecimiento de una nueva base jurídica que permita a los legisladores adoptar actos legislativos con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, al objeto de imponer normas éticas vinculantes a los representantes de intereses en sus interacciones con las instituciones de la Unión;
26. Pide a las instituciones de la Unión que adopten urgentemente medidas para introducir períodos mínimos de incompatibilidad para los altos funcionarios de la Unión y los exdiputados, con el fin de evitar el fenómeno de las puertas giratorias; solicita que se publiquen los nombres de antiguos altos funcionarios de la Unión o diputados al Parlamento Europeo que hayan abandonado sus instituciones y estén trabajando al servicio de intereses privados;
27. Pide a las instituciones y los órganos de la Unión que todavía no cuentan con un código de conducta que lo redacten urgentemente;
28. Solicita que todos los funcionarios de la Unión, también los asistentes parlamentarios acreditados, los agentes temporales y contractuales y los expertos nacionales, reciban formación obligatoria sobre cómo tratar a los representantes de intereses y los conflictos de intereses, así como sobre la integridad y la transparencia; pide que estas cuestiones se traten obligatoriamente durante los procedimientos de contratación y las evaluaciones del rendimiento;
29. Señala que la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea garantiza a los ciudadanos el derecho a acceder a los documentos públicos, y lamenta que uno de los problemas más frecuentes de las instituciones de la Unión en materia de transparencia sea precisamente su negativa a dar acceso a documentos e información; reitera su llamamiento al Consejo para que publique las actas de sus reuniones y todos sus demás documentos;
30. Considera que, a tal fin, es necesario un órgano único independiente de la Unión encargado de las cuestiones de ética que esté facultado para iniciar sus propias investigaciones; insta, por tanto, a la Comisión a que presente en las próximas semanas una propuesta de acuerdo interinstitucional basado en el artículo 295 del TFUE para crear un órgano independiente de la Unión, tal como se pide en la Resolución del Parlamento de 16 de septiembre de 2021;
31. Toma nota de que el Parlamento y todas las instituciones de la Unión han estado trabajando para desarrollar la capacidad para contrarrestar la desinformación y la injerencia extranjera, aunque, lamentablemente, estas medidas hayan resultado ser insuficientes para prevenir casos individuales de corrupción;

32. Solicita que se refuerce el control de todas las invitaciones, obsequios y viajes recibidos por los diputados al Parlamento Europeo y el personal de terceros países;
33. Destaca la necesidad de desarrollar y aplicar marcos y medidas concretos para supervisar los intentos de presión por parte de terceros países;
34. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, y al Gobierno y al Parlamentos de Qatar.